

# GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DGCES-CETR-GTO-G005-17

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRÁVES DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y EL DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras, líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar

DGCES-CETR-GTO-G005-17

programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV. Con fecha 27 de agosto de 2012, **"LAS PARTES"** celebraron el *"Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud"*, en lo sucesivo **"ACUERDO MARCO"**.
- V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante Decreto 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, modificando la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante Decreto 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública) por parte de **"LA ENTIDAD"**, en tanto que por **"LA SECRETARÍA"**, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.

20/XVIIIC/ISAPEG-G005

4  
2018

DGCES-CETR-GTO-G005-17

- VI.** El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de **"LA DGCES"**, que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:
- 1.** El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
  - 2.** El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
  - 3.** El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

#### **DECLARACIONES**

**I.** **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1** En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2** Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

20/XVIIICVISAPEG-G005

2018

DGCES-CETR-GTO-G005-17

- I.3** El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones III y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como **Anexo A** del presente instrumento jurídico.
- I.4** **"LA DGCES"**, es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el *"Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como **Anexo B** del presente instrumento jurídico.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.
- I.6** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.
- I.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

- II.1** Es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción de este convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política

DGCES-CETR-GTO-G005-17

para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012 cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña como **Anexo C** del presente instrumento jurídico.

- II.3** La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción de este instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13; fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3 fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña como **Anexo D** del presente instrumento jurídico.
- II.4** El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en adelante "ISAPEG", participa en la suscripción del Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 30 de mayo de 2017, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, mismo que se acompaña como **Anexo E** del presente instrumento jurídico.

DGCES-CETR-GTO-G005-17

- II.5** El Secretario de Salud es el Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte del 25 de junio de 2001; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 49 fracción VII y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7, fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
- II.6** Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, citado y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.
- II.7** Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes GEG850101FQ2 correspondiente al Gobierno del Estado y el ISP961122JV5 correspondiente al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
- II.8** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Presa número 103, Segundo Piso,

20/XVICVISAPEG/G005

23/01/18

DGCES-CETR-GTO-G005-17

Colonia Centro, Código Postal 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus **anexos 1, 2, 3 y 4**, que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario *"Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005"*, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA DGCES"**, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del *"Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de*

DGCES-CETR-GTO-G005-17

*Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005*", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas estratégica que se detallan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el **Anexo 2** del presente Convenio.

Para tal efecto, "**LA ENTIDAD**", a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a la "**LA SECRETARÍA**" a través de "**LA DGCES**", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "**LA ENTIDAD**", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "**UNIDAD EJECUTORA**", misma que deberá informar a "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA DGCES**", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA DGCES**", dará aviso a la "**UNIDAD EJECUTORA**" de esta transferencia.

La "**UNIDAD EJECUTORA**" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "**LA ENTIDAD**" a la "**UNIDAD EJECUTORA**" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

20/XVIIICVISAP/EG-G005

22018

DGCES-CETR-GTO-G005-17

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.**- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA DGCES"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a **"LA DGCES"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos

DGCES-CETR-GTO-G005-17

presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**. Dicha información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, conforme al **Anexo 4** del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"LA DGCES"**, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA"**, a través de la **"LA DGCES"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V.** En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a la **"LA ENTIDAD"**, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el **ACUERDO MARCO** y el presente Convenio específico, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

**CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES"** convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 4**.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo

20/XVIIICVISAPEEG005

22018

DGCES-CETR-GTO-G005-17

del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**LA SECRETARÍA**", a través de la "**LA DGCES**", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA PARTES"** convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendidos en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Adicionalmente a los compromisos estipulados en "**EL ACUERDO MARCO**" y en otras cláusulas del presente Convenio, "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la "**UNIDAD EJECUTORA**", responsable ante "**LA SECRETARÍA**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación,

20/XVIIICVISAPEQ-G005

2018

DGCES-CETR-GTO-G005-17

seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de **"LA ENTIDAD"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

20/XVIIICVISAPPEG-G005

22018

DGCES-CETR-GTO-G005-17

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

- VI. Cancelar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2017".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Auditoría Superior de la Federación y entregarles copia del mismo.

DGCES-CETR-GTO-G005-17

- XIII.** Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Gestionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**.
- XV.** Cumplir con los lineamientos que determine **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI.** Atender todas las indicaciones y recomendaciones que **"LA SECRETARÍA"** le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, se obliga a:

- I.** Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II.** Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III.** Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por **"LA ENTIDAD"**, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV.** Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V.** Solicitar a **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales

DGCES-CETR-GTO-G005-17

transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la "**UNIDAD EJECUTORA**", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

- VI.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "**UNIDAD EJECUTORA**", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X.** Brindar asesoría técnica a la "**UNIDAD EJECUTORA**", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI.** Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII.** Enviar a la "**UNIDAD EJECUTORA**", los lineamientos que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

**NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.-** Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y

DGCES-CETR-GTO-G005-17

operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** través de **“LA DGCES”**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**- La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella derivan, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**- **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DGCES-CETR-GTO-G005-17

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

20/XVIIICVISAPEG-G005

220/2

DGCES-CETR-GTO-G005-17

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**POR LA "SECRETARÍA"**

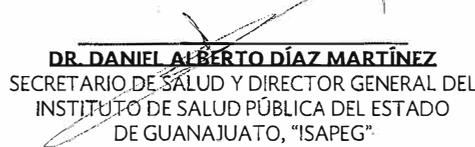
  
**DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA**  
 SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y  
 DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

  
**DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAÍSÓ**  
 DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y  
 EDUCACIÓN EN SALUD

**POR LA "ENTIDAD"**

  
**C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS**  
 SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
 ADMINISTRACIÓN

  
**LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES**  
 SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y  
 RENDICIÓN DE CUENTAS

  
**DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ**  
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO  
 DE GUANAJUATO, "ISAPEG"  
 (UNIDAD EJECUTORA)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO OBJETIVO PRIORITARIO ES ELEVAR LA CALIDAD EN EL PROCESO DE ATENCIÓN MÉDICA, A EFECTO DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Ejecución del Programa de Reacreditación 2017	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con autoevaluación validada por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y seleccionados por la DGCES para integrar el Programa de Reacreditación 2017.
Breve descripción	Entregables a la DGCES	Monto Asignado
<p>La DGCES solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.</p> <p>Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2017, y notificará a la DGCES mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirán a la visita.</p> <p>Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con la DGCES en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación 2017, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal, numeral 7 y en su caso en la normatividad estatal vigente.</p>	<p>Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud al cierre del último trimestre del año en curso, en la cual se incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nombre completo del evaluador,</li> <li>▪ Establecimiento o lugar de adscripción,</li> <li>▪ Copia de identificación vigente,</li> <li>▪ Lugar y Fecha de visita en que participó.</li> </ul> </li> <li>• Copia simple de factura de transportación aérea en caso que el traslado sea mayor a 450km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a las que ampare la factura.</li> <li>• Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos.</li> </ul> <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>	<p>\$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)</p> <hr/> <p><b>Número de Evaluadores</b></p> <p>30 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2017</p>

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.  
 "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por conducto de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, la de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Salud y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

20/XVICVISAPEG-G005

22/01/18

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$585,293.00	\$0.00	\$585,293.00
TOTAL	\$585,293.00	\$0.00	\$585,293.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"									\$585,293.00				\$585,293.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													
ACUMULADO									\$585,293.00				\$585,293.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por conducto de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, la de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Salud y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

20/XV/IIC/VISAPEG-G005

23012

FORMATO

ANEXO 3

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS  
ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

(NOMBRE Y FIRMA)  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$585,233.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por conducto de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Salud y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

20/XVIIICVISAFEG-G005

2018

FORMATO  
ANEXO 4

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2017

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
4000	Número de establecimientos Supervisados										
	Número de Visitas de Evaluación										
<b>TOTAL (13)</b>											

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACION, "LA DGCS" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCION DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)  
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE

- Instructivo de llenado:
- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
  - (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
  - (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
  - (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
  - (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
  - (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
  - (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
  - (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Especifico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
  - (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
  - (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
  - (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
  - (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
  - (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por conducto de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, la de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Salud y el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

20/XVIIICVISAPEG-2008

22018

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO OBJETIVO PRIORITARIO ES ELEVAR LA CALIDAD EN EL PROCESO DE ATENCIÓN MÉDICA, A EFECTO DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**POR LA "SECRETARÍA"**

**DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA**  
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y  
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

**DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAIZÓ**  
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y  
EDUCACIÓN EN SALUD

**POR LA "ENTIDAD"**

**C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS**  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN

**LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES**  
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS

**DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO, "ISAPEG"  
(UNIDAD EJECUTORA)

ANEXO A



**C. José Meljem Moctezuma,**  
*Presente.*

**Enrique Peña Nieto,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Inmigración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

A stylized signature consisting of several long, sweeping diagonal strokes.



*Ciudad de México, a 1<sup>er</sup> de abril de 2016.*

ANEXO A

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Alfonso Hernández Cedeño Córdova  
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 15, del Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.



TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAVID GARAY MALDONADO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Mejía Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

CONSTE

EL COORDINADOR GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

*[Handwritten signature]*

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

ANEXO B

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

**NOMBRAMIENTO****C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

Dra. María de la Merced Martha Juan López  
Secretaria de Salud



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

Anexo C

Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2012.

C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS  
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Anexo D

PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2012.

C. MA. ISABEL TINOCO TORRES  
P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción X y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarla:

**SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Anexo E

Guanajuato, Gto., 30 de mayo de 2017.

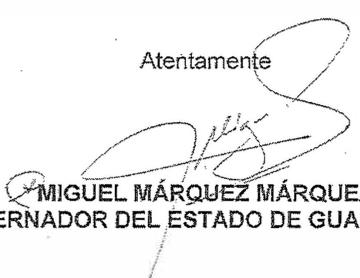
**C. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ  
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarlo:

**SECRETARIO DE SALUD**

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

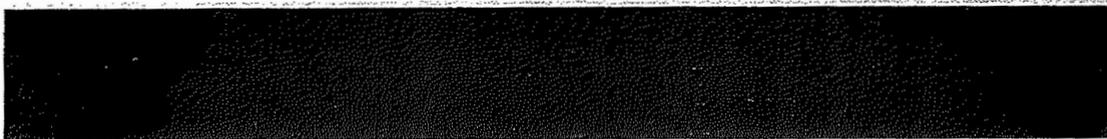
# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



## LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005

### DOCUMENTO OPERATIVO



DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

**SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ**, Director General de Calidad y Educación en Salud, con fundamento en los artículos 39, fracciones I, VI y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracción III, 13, apartado A, fracción II, y 77 bis 9, de la Ley General de Salud; 23, 24, 25, 26 y 27, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como 18, fracciones I, II, VI, VII, y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien emitir el presente **Documento Operativo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 2017** al tenor de lo siguiente:

### 1. Introducción

Los esfuerzos que la Secretaría de Salud ha realizado a través de los distintos órganos y unidades administrativas en materia de control, regulación e implantación de garantías mínimas y esquemas de fomento a la calidad en los establecimientos de atención médica han contribuido a la reducción de riesgos sanitarios y a incrementar la calidad de la atención médica dentro del Sistema Nacional de Salud; sin embargo, esto no ha sido suficiente ya que no se ha logrado que la totalidad de los establecimientos públicos y privados cumplan con criterios de capacidad, seguridad y calidad.

Esta situación se refleja en los resultados en salud, por ejemplo, los establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud registran alta morbilidad y mortalidad asociada a la prestación de servicios de atención médica y no se ha modificado substancialmente la contención de riesgos, como da cuenta el indicador de infecciones nosocomiales, parámetro clave de la calidad de la atención médica, el cual a nivel nacional en instituciones públicas se ubica en 21% de incidencia general. En este mismo sentido, se ha observado que únicamente el 72% de los hospitales tienen esquemas establecidos para la verificación del agua en el interior de sus instalaciones. Además, en alrededor del 75% de los establecimientos de salud se recicla material que está identificado como desechable. Otras desviaciones en los procesos de atención, incluyen el encontrar pacientes bajo esquemas de ventilación mecánica en sectores de hospitalización no aptos, a pesar de contar con espacios disponibles.

Derivado de lo anterior, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (**SIDSS**), a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (**DGCES**), conduce el programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", el cual tiene como propósito elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, para contribuir al acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

A través de este programa la Secretaría de Salud, durante el ejercicio fiscal 2016, otorgó subsidios a las entidades federativas, con la finalidad de que éstas, a través de sus Servicios de Salud, fortalecieran las capacidades técnicas del personal que realiza

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

actividades relacionadas con el proceso de acreditación de establecimientos y servicios de atención médica, así como para dotarlos de vehículos para la ejecución de las visitas de supervisión relacionadas con el mencionado proceso.

Por lo anterior, en el ejercicio fiscal 2017, se otorgarán subsidios a las entidades federativas, a efecto de que éstas, por conducto de sus Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, coadyuven con la Secretaría de Salud en el proceso de reacreditación de los establecimientos y servicios de atención médica que hayan sido acreditados en el periodo 2004-2012, de conformidad con la normativa aplicable.

En este contexto, con la finalidad de que el ejercicio de los subsidios que se ministren a las entidades federativas, para la ejecución del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005” para el ejercicio fiscal 2017, se realice de conformidad con los principios previstos en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la **SIDSS**, a través de la **DGCES**, formula el presente documento operativo.

## 2. Objetivo General

El programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005” tiene como objetivo general para el ejercicio fiscal 2017, promover que las entidades federativas, por conducto de sus Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, coadyuven con la Secretaría de Salud en la operación del Programa de Reacreditación 2017, que contempla a los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004-2012, contribuyendo con ello, a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica.

## 3. Objetivos Específicos

**3.1** Ejecutar las visitas que se requieran conforme a la normativa aplicable, para la reacreditación de los establecimientos y servicios de atención médica de las entidades federativas acreditados en el periodo 2004-2012.

**3.2** Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica de las entidades federativas, acreditados en el periodo 2004-2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.

## 4. Cobertura

Para el ejercicio fiscal 2017, las acciones del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005” están dirigidas a

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

evaluar los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas, acreditados en el periodo 2004-2012, por lo que tiene cobertura nacional.

En este sentido, la intervención de todas y cada una de las entidades federativas es fundamental para la operación y cumplimiento de las metas y objetivos de este Programa.

#### 4.1 Población del Programa

##### Población potencial

Aproximadamente 21,627 establecimientos de atención médica son susceptibles de reacreditación, de conformidad con la información de la base de datos de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), de la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud (DGIS).

Institución	Universo	Consulta Externa (CE)	Hospitalización (HO)
Secretaría de Salud	14,280	13,536	744
IMSS Prospera	3,618	-	-
Servicios Médicos Privados	3,083	0	3,083
Servicios Médicos Estatales	377	326	51
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	94	92	2
Cruz Roja Mexicana	96	77	19
Servicios Médicos Municipales	72	61	11
Hospitales Universitarios	7	0	7
<b>Total</b>	<b>21,627</b>	<b>14,092</b>	<b>3,917</b>

Fuente: Base CLUES DGIS corte septiembre 2016.

De tal forma que, se tienen los siguientes universos agrupados: Secretaría de Salud y otros: 18,009 e IMSS PROSPERA: 3,618.

Para el cálculo de la población objetivo, se tomaron en consideración los universos de establecimientos acreditados por la **DGCES** al cierre del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Cuenta Pública.

De acuerdo a lo reportado al cierre de 2016, se cuenta con 12,218 establecimientos acreditados para efectos del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y 1,133 servicios acreditados para las intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) y del Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI). Cabe resaltar que los datos antes mencionados están sujetos a la validación a que se hace referencia en los "Criterios y Requisitos para la Reacreditación de los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004-2012", para lo cual la **DGCES**, realizó un proceso de validación con las Secretarías de Salud de las entidades federativas, a fin de cotejar la evidencia documental que sustenta la acreditación de los establecimientos y servicios de atención médica de este periodo.

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

Derivado de lo anterior, la población objetivo del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005” para el ejercicio fiscal 2017 contempla los establecimientos y servicios acreditados en el periodo 2004-2012, mismos que ascienden a 8,272 establecimientos en CAUSES, 594 servicios acreditados en el FPGC y 11 en el SMSXXI, información al corte del 31 de mayo de 2017.

**5. Criterios de inclusión**

Con la finalidad de disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica y contribuir al acceso efectivo a servicios de salud con calidad, se otorgará financiamiento conforme a los requisitos siguientes:

Criterios	Requisitos de selección
<p>Podrán participar las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en las 32 entidades federativas</p>	<p><b>Padrón de evaluadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la entidad federativa cuente con un padrón de evaluadores 2017. Dichos evaluadores deben cumplir con las características señaladas en el Oficio DGCEs-DG-00917-2017 del 4 de mayo del 2017.</li> <li>• Que al menos el 30% del personal evaluador que conforma el padrón de evaluadores 2017 haya participado en al menos una vista de evaluación con fines de acreditación que condujo la DGCEs en el ejercicio fiscal anterior.</li> <li>• Que la entidad federativa tenga la posibilidad de facilitar la participación de al menos el 60% del personal que integra su padrón de evaluadores 2017, a efecto de conformar un equipo evaluador y que esto no represente un impacto en la operación de los Servicios de Salud de las entidades federativas, o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa.</li> </ul> <p><b>Programa Presupuestario G005 2016</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la entidad federativa haya cumplido con las obligaciones establecidas en el <i>Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios con carácter de subsidios del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005</i>, así como con los <i>Lineamientos para la Ejecución de las Líneas Estratégicas del Programa Presupuestario G005</i>, en el ejercicio fiscal 2016.</li> <li>• Que la entidad federativa haya realizado la entrega de la documentación relativa a la comprobación de los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2016; así como haber efectuado el reintegro correspondiente.</li> <li>• Que la entidad federativa no tenga pendiente la entrega de documentación técnica y financiera; ni adeudos pendientes en el ejercicio del gasto.</li> <li>• Que la entidad federativa haya ejercido el recurso de conformidad con las especificaciones del Convenio y los Lineamientos, antes mencionados.</li> </ul>

**5.1 Características y Montos de los Apoyos**

Con el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal 2017, se transferirán recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a las entidades federativas, por un monto que oscilará entre los \$487,744.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) y \$1,268,134.40 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 40/100 MN), a efecto de que éstas, por conducto de sus Secretarías de Salud y/o los Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, financien los gastos relativos a los viáticos de los evaluadores que coadyuvarán con la Secretaría de

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

Salud en la operación del Programa de Reacreditación 2017. Dicho personal deberá ser el avalado por las Secretarías de Salud de las entidades federativas.

Para el pago de los viáticos que incluyen hospedaje, alimentación y traslados, la entidad federativa deberá erogar por cada evaluador estatal, que conforme el equipo de evaluación, los montos de conformidad con lo establecido en el numeral 7, de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal.

## 6. Instancia Normativa del Programa

El Programa es una estrategia federal cuya rectoría es responsabilidad de la Secretaría de Salud, por lo tanto, las instancias normativas para la operación del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005" para el ejercicio fiscal 2017, son la **SIDSS**, y la **DGCES**, misma que debe ser observada por las unidades administrativas de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal que intervienen en el Programa y por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate..

### 6.1 Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

La **SIDSS** es la responsable de desarrollar políticas y estrategias dirigidas a ordenar e integrar el Sistema Nacional de Salud, para fortalecer la prestación eficiente de servicios de calidad, seguridad y eficacia en las instituciones de salud.

Corresponde a la **SIDSS**:

- a. Ejercer la rectoría del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005";
- b. Encabezar la coordinación institucional con las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, mediante la celebración de los instrumentos consensuales respectivos, y
- c. Coordinarse con otras áreas de la Secretaría de Salud para potenciar los esfuerzos de atención a la salud que son dirigidos a la población beneficiaria del Programa.

### 6.2 Dirección General de Calidad y Educación en Salud

La **DGCES**, unidad administrativa adscrita a la **SIDSS**, es la responsable de conducir y operar el programa, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que se detallan enseguida:

- a. Conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud;

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

- b. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los servicios de atención médica y de asistencia social, así como promover, supervisar y evaluar su cumplimiento;
- c. Desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado, en términos de las disposiciones legales aplicables e identificar la opinión y percepción del usuario sobre estos servicios;
- d. Diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas, y
- e. Establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud.

### 6.3 Otras Unidades Administrativas de la Secretaría

Conforme a las atribuciones que tienen establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, otras unidades administrativas y órganos desconcentrados de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal podrán participar en el diseño y evaluación del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005".

Al efecto, la **SIDSS**, por conducto de la **DGCES**, establecerá los mecanismos de coordinación que correspondan.

## 7. Instancia Ejecutora Responsable de Ejercer los Subsidios Transferidos

Los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus Secretarías de Salud y/o los Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, serán los responsables de garantizar la operación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas oportuna del Programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", en términos del presente documento, de las disposiciones aplicables, así como de lo que se estipule en los convenios específicos que al efecto se celebren.

### 7.1 Servicios de Salud de las Entidades Federativas

Los Servicios de Salud de las entidades federativas, entendidas éstas como las estructuras administrativas de los gobiernos locales, independientemente de la forma jurídica que adopten, que tengan por objeto la prestación de servicios de salud, serán

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

responsables en su ámbito de competencia territorial y administrativa y en los términos que se estipulen en los convenios específicos que al efecto se celebren con la entidad federativa de que se trate, de la ejecución del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”.

Para tal efecto, las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate se sujetarán al presente instrumento jurídico y a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Al efecto, los convenios específicos que se suscriban con motivo de la operación de este Programa contemplarán los aspectos relacionados con la administración, ejercicio, control, supervisión, transparencia y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas en virtud de los mismos.

En este sentido, corresponde a las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate:

- a. Ser los responsables de la administración, el ejercicio y la debida comprobación de los recursos presupuestarios federales que se transfieren a la entidad federativa, para la operación del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, coordinándose para ello con la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente;
- b. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas a través de los informes y las comprobaciones, establecidos en el presente documento, en los convenios específicos respectivos y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- c. Garantizar que los recursos otorgados sean utilizados exclusivamente para los fines del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, y conforme a lo estipulado en los convenios específicos que al efecto se celebren con las entidades federativas;
- d. Recabar y vigilar que la documentación comprobatoria de las erogaciones y los registros contables correspondientes al programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, se realicen conforme a lo establecido en la normativa aplicable;
- e. Garantizar que la entrega de los informes, reportes, formatos y demás elementos de comprobación del ejercicio del gasto de este Programa a la Secretaría de Salud, por conducto de **DGCES**, que se establezcan en el presente documento, en el convenio específico correspondiente y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, se realicen en tiempo y forma, conforme a lo estipulado en los convenios específicos;

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

- f. Realizar la supervisión y seguimiento del funcionamiento del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”;
- g. Proporcionar todos los apoyos y facilidades para el mejor desempeño del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005” en la entidad federativa, y
- h. Proporcionar a la Secretaría de Salud, a través de la **DGCES**, cualquier información o documentación que ésta solicite.

## 8. Fases Operativas

### 8.1 Difusión del Documento Operativo y del Convenio Específico

El presente documento, será difundido en los medios electrónicos con los que cuenta la **DGCES** y mediante oficio dirigido a los titulares de las Secretarías de Salud de las entidades federativas. Éstas últimas serán responsables de difundirlos a sus Servicios de Salud.

### 8.2 Postulación de las Entidades Federativas

Para que las entidades federativas sean susceptibles de obtener los subsidios del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005” deberán cumplir con los requisitos de selección a que hace referencia este documento, y notificarlo, mediante oficio dirigido al titular de la **DGCES** y correo electrónico a [leticia.garcia@salud.gob.mx](mailto:leticia.garcia@salud.gob.mx).

### 8.3 Selección de Beneficiarios

Con base en las postulaciones, la **DGCES** validará la veracidad del cumplimiento de los requisitos de selección con la información disponible en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa.

### 8.4 Formalización de los convenios específicos

Una vez que se determinen las entidades federativas beneficiarias, la **DGCES** solicitará a las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, que designen un enlace para facilitar la entrega de la documentación requerida, a efecto de elaborar los convenios específicos a celebrarse y gestionar su formalización.

### 8.5 Transferencia de Recursos

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

La Secretaría de Salud transferirá a la entidad federativa recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los anexos del convenio específico que se celebre.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas local o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa, ésta se obliga a ministrar íntegramente dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de Salud y/o a los Servicios de Salud o equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

Previo a la radicación de los recursos presupuestarios federales, las entidades federativas deberán aperturar dos cuentas bancarias productivas, únicas y específicas para los efectos siguientes:

1. Una cuenta para que la DGCES a través de la Tesorería de la Federación, transfiera a la Secretaría de Finanzas local o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa, los recursos derivados del Programa.
2. Otra cuenta para que la Secretaría de Finanzas local o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa, transfiera los recursos del Programa a las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate.

Ambas cuentas serán para uso exclusivo de los recursos transferidos del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005". Esto permitirá la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos presupuestarios por parte de la entidad federativa, las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán enviar mediante oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud (con domicilio en la calle de Homero número 213, piso 12, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México) la siguiente documentación en original:

- a. Acuse de recibo de los recursos transferidos;
- b. El estado de cuenta bancario , y
- c. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI).

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

Además del envío por correspondencia, la documentación deberá ser enviada vía correo electrónico: [vanessa.vizcarra@salud.gob.mx](mailto:vanessa.vizcarra@salud.gob.mx) y confirmada su recepción a los teléfonos 20-00-35-44 y 20-00-34-92.

### **8.6 Comprobación y Reintegro de los Recursos**

La comprobación de los recursos transferidos deberá efectuarse de conformidad con la normativa aplicable, así como con lo estipulado en los convenios específicos.

El ejercicio de los recursos deberá efectuarse dentro del ejercicio fiscal 2017. Por lo que, los recursos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a la Secretaría de Salud, a través de la **DGCES**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

### **8.7 Línea de Acción del Programa Presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005".- Ejecución del Programa de Reacreditación 2017**

#### **I. Descripción**

Los evaluadores que conformen el padrón de las entidades federativas que hayan resultado beneficiarias de la transferencia de los subsidios del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", coadyuvarán con la Secretaría de Salud en la evaluación de los establecimientos acreditados en el periodo 2004-2012 en las 32 entidades federativas, a efecto de verificar que mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados.

Por lo anterior, los recursos presupuestarios federales que la **DGCES** determine transferir a las entidades federativas, serán destinados a que éstas, a través de sus Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, realicen las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador que participe en las visitas que la **DGCES** determine, de conformidad con el Programa de Reacreditación 2017, las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal y demás disposiciones federales aplicables.

#### **II. Programación**

El padrón de evaluadores que participará en las visitas de evaluación está conformado con base en el listado de personal evaluador remitido a la **DGCES** por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, en respuesta al oficio No. DGCES-DG-00917-2017 de fecha

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

04 de mayo del año en curso remitieron a la DGCES el listado de personal evaluador con la finalidad de conformar el padrón de evaluadores que participará en las visitas dentro del ejercicio fiscal 2017.

La **DGCES**, de conformidad con los Criterios y Requisitos para la Reacreditación de los Establecimientos y Servicios de Atención Médica Acreditados en el Periodo 2004-2012 conformará el *Programa de Reacreditación 2017*.

La **DGCES** coordinará y conducirá las visitas de evaluación de conformidad con las disposiciones emitidas para tal fin.

### **III. Ejecución**

La **DGCES** solicitará mediante oficio a los titulares de las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, beneficiarias del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.

Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2017, y notificará a la **DGCES** mediante oficio dirigido al titular de la misma, los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita.

Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador que participará en el la visita de evaluación del Programa de Reacreditación 2017, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal y demás disposiciones federales aplicables.

### **IV. Entregables para la DGCES**

Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, previo a cada visita de evaluación deberán:

- a. Enviar oficio de respuesta de los evaluadores que participarán en la visita de evaluación, y
- b. Logística que incluya medio de transporte, lugar (es) de hospedaje del personal que participará en las visitas de evaluación.

### **V. Comprobación del Gasto de la Transferencia Realizada**

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

Para la comprobación de los recursos ejercidos por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán integrar al expediente administrativo respectivo, por lo menos la siguiente documentación:

Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la **DGCES** mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud de la entidad federativa, al cierre del último trimestre del año en curso, en la cual se incluya:

- a. Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique:
  - Nombre;
  - Establecimiento o lugar de adscripción;
  - Copia de Identificación vigente, y
  - Lugar y Fecha de visita en que participó;
- b. Copia simple de factura de transportación aérea en caso de que el traslado sea mayor a 450km o terrestre en los que el traslado sea menor a la distancia señalada;
- c. Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos, y
- d. Copia simple de facturas de traslado interno en la entidad federativa visitada.

Los demás que le requiera la **DGCES** para el cumplimiento del objeto del convenio específico.

## 9. Seguimiento

El personal evaluador designado por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, realizará la evaluación a los establecimientos y servicios de atención médica incluidos en el Programa de Reacreditación 2017, bajo la coordinación de un servidor público adscrito a la **DGCES**, y observará en todo momento lo señalado en el decálogo del evaluador que se contiene en el Manual para la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2016.

### 9.1 Acciones de Vigilancia y Supervisión por la DGCES

Para la vigilancia y supervisión de la ejecución del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", la **DGCES** designará un servidor público adscrito a dicha unidad administrativa, el cual coordinará la visita de evaluación, en la cual se verificará que el personal designado por las

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

Secretarías de Salud de las entidades federativas corresponda al solicitado, para lo cual realizará el levantamiento del acta correspondiente.

La **DGCES** podrá solicitar a las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, información complementaria a la remitida, con la finalidad de determinar su adecuado seguimiento o para atender la solicitud de información de alguna autoridad fiscalizadora.

**Indicador: Porcentaje de Ejecución de Visitas del Programa de Reacreditación 2017**

Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán realizar el monitoreo de la **Línea de acción Ejecución del Programa de Reacreditación 2017** y deberá reportar en forma trimestral el indicador a la **DGCES**, en el Formato correspondiente.

A continuación se describe la ficha técnica del indicador:

Ficha técnica del indicador	
<b>Nombre del Indicador:</b>	Porcentaje de Ejecución de Visitas del Programa de Reacreditación 2017.
<b>Objetivo del Indicador:</b>	Reportar el número de visitas de evaluación con fines de reacreditación ejecutadas por los evaluadores adscritos a los Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, para el Programa de Reacreditación 2017.
<b>Descripción:</b>	Es el número de visitas de evaluación ejecutadas por los evaluadores estatales de forma trimestral, en relación con el número total de evaluaciones consideradas en el Programa de Reacreditación 2017.
<b>Fórmula del Indicador:</b>	$(\text{Número de visitas de evaluación ejecutadas por los evaluadores estatales de forma trimestral} / \text{Número total de evaluaciones incluidas en el Programa de Reacreditación 2017}) * 100.$
<b>Numerador:</b>	Número de visitas de evaluación ejecutadas por los evaluadores estatales de forma trimestral.
<b>Denominador:</b>	Número total de evaluaciones incluidas en el Programa de Reacreditación 2017.
<b>Fuente de Datos:</b>	Programa de Reacreditación 2017.

A continuación, para mayor referencia se describe el ejemplo siguiente:

<b>Numerador</b> Número de visitas de evaluación ejecutadas por los evaluadores estatales de forma trimestral.	Se describirá el número de visitas de evaluación con fines de reacreditación ejecutadas por el personal evaluador estatal. <b>Ejemplo: 10 visitas</b>
<b>Denominador</b> Número total de evaluaciones consideradas	La <b>DGCES</b> , de conformidad con los Criterios y Requisitos para la Reacreditación de los Establecimientos y

DOCUMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 2017

en el Programa de Reacreditación 2017.	Servicios de Atención Médica Acreditados en el Periodo 2004-2012 conformará el Programa de Reacreditación 2017.
--	---

### 9.2 Meta

La **DGCES** establece una meta del 80% de ejecución de las visitas de evaluación programadas con fines de reacreditación.

### 10. Evaluación

La evaluación del programa presupuestario "Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se llevará a cabo por la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, así como en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones aplicables.